



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

Medidas complementarias al Acuerdo CG/2020/05/04, de fase de reanudación del plan de desconfinamiento

El texto aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno es la [versión en catalán](#)

Acuerdo CP.CG/2020/02/01, de 8 de septiembre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las medidas complementarias al Acuerdo CG/2020/05/04, de fase de reanudación del plan de desconfinamiento

Gerencia

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS APROBADAS POR CONSEJO DE GOBIERNO EN EL DOCUMENTO DE LA FASE DE REANUDACIÓN DEL PLAN DE DESCONFINAMIENTO (CG/2020/05/04, DE 2 DE JULIO)

Antecedentes

En fecha 19 de junio, en Cataluña se inició la etapa de reanudación, regulada por el Decreto 63/2020, de 18 de junio, de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por la COVID19 y de inicio de la etapa de reanudación en el territorio de Cataluña.

En fecha 29 de junio, el Comité de Dirección del Plan de actuación del PROCICAT aprobó las medidas del Plan sectorial de universidades, aprobado por el comité técnico del PROCICAT.

El Consejo de Gobierno de la Universidad, en la sesión ordinaria del pasado 2 de julio, aprobó el documento Fase de reanudación del plan de desconfinamiento (CG/2020/05/04), que establecía, entre otras, las medidas y actuaciones que los diferentes colectivos de la Universidad debían observar en el ejercicio de su actividad, a la vez que daba las pautas para poder empezar a planificar el curso académico 2020-2021.

Desde la aprobación del documento del Consejo de Gobierno, y a pesar de la poca distancia en el tiempo con respecto de la misma, se han sucedido suficientes factores que han hecho prever la necesidad de revisar algunas de las actuaciones aprobadas con el objetivo de minimizar los riesgos de contagio y transmisión del virus y, en definitiva, garantizar la máxima seguridad de los miembros de la comunidad universitaria.

En fecha 31 de agosto, por iniciativa del rector, el Comité de Gestión de la Emergencia de la UPC se reunió y propuso las medidas que a continuación se recogen a fin de complementar las actuaciones ya aprobadas y puestas en funcionamiento el pasado mes de julio mientras duren las actuales circunstancias de riesgo y no dicten resolución contraria las autoridades competentes o el propio Consejo de Gobierno. Con este fin,

Se acuerda

Modificar los protocolos de actuación que afectan a las diferentes actividades de la Universidad, sus unidades académicas y los colectivos que forman parte de la comunidad universitaria, así como personal externo que asista a actividades que se realicen en los diferentes campus de la UPC, para introducir las medidas que se describen en el presente documento, que actualiza y deja sin efecto en todo aquello que se oponga al mismo las medidas aprobadas en el Acuerdo CG/2020/05/04, de 2 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la fase de reanudación del Plan de desconfinamiento.

1. Registro de asistentes en la docencia presencial: De forma general, a la hora de hacer

el seguimiento de los contagios de los posibles brotes que puedan producirse, se partirá de la lista de estudiantes potenciales que pueda haber en el aula, es decir de los estudiantes y las estudiantes con matrícula efectiva en la asignatura y el cuatrimestre de referencia. Sin embargo, cuando sea posible para el centro, se recomienda incorporar complementarias de control de presencia que puedan facilitar más la trazabilidad de las posibles personas afectadas. En caso de implantarse tales medidas, el medio utilizado deberá ser electrónico para evitar los sistemas que comportan compartir papel o material. Se recomienda a los centros que, en la medida de lo posible, se asignen asientos fijos a los estudiantes y las estudiantes durante el cuatrimestre, con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio.

La UPC insta a toda su comunidad a la utilización activa de la aplicación RADAR COVID y otros métodos de seguimiento y detección de posibles contagios, para que las autoridades sanitarias puedan realizar una gestión más eficaz de los posibles rebrotes. Todo ello independientemente del propio sistema establecido y vigente en la UPC, de acuerdo a la normativa vigente, de notificación de casos y de indicadores de evolución y seguimiento. La Universidad instará al estudiantado a utilizar la nueva aplicación UPC Estudiant para mejorar la comunicación de las medidas relativas a la gestión de la COVID-19.

Las consultas, las tutorías y demás interacciones directas entre profesorado y estudiantado se realizarán, preferentemente, de forma no presencial.

2. Mascarilla: Pasa a ser obligatorio llevar puesta la mascarilla quirúrgica o higiénica reutilizable en todo momento y en toda actividad que se realice en los diferentes campus, centros y facultades de la UPC, independientemente de la distancia de seguridad entre personas. Para que dicha medida sea efectiva en actividades docentes presenciales en el aula, es necesario que el profesor o profesora evite la circulación por el aula y, en todo caso, mantenga siempre una distancia mínima de 2 metros con la primera fila de estudiantes. Asimismo, se recomienda que, en la medida de lo posible, el profesor o profesora sea la última persona en entrar en el aula una vez que los estudiantes y las estudiantes hayan ocupado su lugar y la primera en salir al finalizar la docencia.

Como excepción a la norma se contempla que, una vez que el trabajador o trabajadora esté en su puesto de trabajo (sentado o realizando una tarea que no comporte movilidad) con todas las medidas necesarias, pueda prescindir de la mascarilla, aunque sigue siendo recomendable su uso. No es necesario el uso de mascarilla de protección si se trabaja en un despacho propio individual con la puerta cerrada. En caso de que acceda otra persona al despacho, habrá que utilizar la mascarilla de protección.

3. Reuniones: Se mantendrá como opción preferente la videoconferencia para las

reuniones, especialmente las que conlleven el desplazamiento de personas desde otros campus. Se insta a realizar el seguimiento de los actos académicos que comporten presencia pública de forma no presencial y, en todo caso, a que la organización y las personas asistentes respeten todas las medidas establecidas por las autoridades y la Universidad, así como las medidas complementarias contenidas en el presente documento, con especial atención a las normas de aforo máximo vigentes en cada momento.

4. Material a disposición de la comunidad: La UPC repartirá mascarillas higiénicas reutilizables entre la comunidad al iniciar el curso 2020-2021, como medida complementaria para favorecer la autoprotección de los diferentes colectivos y a la vez promover el uso de material reutilizable y menos dañino para el medio ambiente. Esta medida en ningún caso va en detrimento de la obligación de todas las personas que acceden a los campus de proveerse individualmente de dicho elemento de autoprotección y de utilizarlo debidamente según lo determinado por las autoridades en todo momento.

Cuando el personal de la UPC, en el ejercicio de una práctica de laboratorio, no pueda mantener de forma constante la distancia interpersonal de seguridad con los estudiantes y las estudiantes, la Universidad le proporcionará mascarillas FFP2 o equivalentes, de acuerdo con las medidas de protección e instrucciones de trabajo que hayan sido definidas en los protocolos de actuación elaborados por el Servicio de Prevención.

5. Acceso a los espacios: Se reforzará la información para el estudiantado y el resto de la comunidad universitaria, y se hará especial hincapié en la necesidad de que el acceso y la ocupación de aulas y espacios comunes se realice en todo momento de forma escalonada, para así evitar aglomeraciones y ajustarse a las normativas vigentes. Para ello, se solicita a los estudiantes y las estudiantes la aceptación de un documento de declaración responsable (ver documento adjunto, **anexo I**) en el que se les informará de las instrucciones que seguir y las medidas que aplicar, especialmente en cuanto a un posible brote en las actividades en las que hayan estado implicados presencialmente.
6. Habilitación de espacios: Se definirá un espacio en cada centro para el aislamiento de personas que muestren síntomas compatibles con la COVID-19 mientras se encuentren en la Universidad. Tras su detección, seguidamente se activará el protocolo ante casos sospechosos.
7. Apertura de ventanas en las aulas: Siempre y cuando sea posible y no exista un sistema forzado de renovación de aire que no lo haga recomendable, las actividades docentes presenciales se realizarán con las puertas y ventanas abiertas. Cuando ello no sea posible, se promoverá la apertura de ventanas entre clase y clase para favorecer dicha renovación.

8. Salas de estudio: Se insta a los centros a habilitar únicamente salas de estudio complementarias que cumplan todas las condiciones de seguridad sanitaria. Dichas aulas deberán asegurar una renovación constante del aire, de acuerdo a los parámetros que exige la normativa vigente. Habrá que reservar las salas de estudio con 48 horas de antelación e incluir en la solicitud la lista de todas las personas que ocuparán los espacios, que quedará registrada.
9. Bares y restaurantes: Será de aplicación la normativa vigente en el municipio en el que la concesión ejerce su actividad.
10. Instalaciones deportivas: Se regulará su actividad según la normativa vigente.
11. Bibliotecas: Se regulará su actividad según la normativa vigente.
12. Actividades promovidas por asociaciones y delegaciones de estudiantes: La solicitud de autorización de una actividad incluirá las medidas de protección previstas, de acuerdo con la situación actual de pandemia, para que pueda evaluarse su viabilidad. De forma general, quedan suspendidas y no se autorizarán mientras dure la actual pandemia y, por lo tanto, el actual riesgo latente de contagio todas aquellas actividades que comporten una elevada concentración de personas en las que, por las características de la propia actividad, no pueda asegurarse el cumplimiento de las medidas de autoprotección en todo momento. Son ejemplos de tales actividades las actuaciones castelleras, las fiestas y comidas populares, etc.
13. Actuaciones complementarias a los protocolos de actuación en los distintos colectivos en caso de brote: La Universidad quedará sujeta en todo momento a lo establecido por las autoridades sanitarias en el caso de brotes de contagio y a las recomendaciones o a la obligatoriedad de acciones que estas puedan establecer de suspensión temporal de actividades en espacios determinados o edificios, en función de la casuística del propio edificio y del colectivo afectado.

Sin embargo, independientemente de las directrices que transmitan las autoridades sanitarias y siempre que no entren en contradicción con las mismas, en la UPC se establecen como referencia general en caso de brotes, para todos los centros y unidades, las actuaciones especificadas en el **anexo II**.

14. Personas de referencia: Se insta a todas las unidades y servicios a que, a través de todos los medios, incluido su sitio web, den a conocer los datos de contacto (correo electrónico y teléfono) de la persona de referencia responsable de la gestión de las medidas de prevención frente a la COVID-19 correspondiente, especialmente para poder gestionar de forma ágil las incidencias o actuaciones relacionadas con los casos detectados y el proceso de detección de posibles contactos. Estas personas realizarán la interlocución con las autoridades sanitarias y con la Gerencia, y se encargarán de mantener actualizada la comunicación interna de la unidad o el servicio. La UPC, a través de su portal de referencia de información sobre la

pandemia, dará a conocer la relación de personas responsables COVID de cada unidad.

15. Gestión de casos y protocolo de actuación: A las personas de referencia responsables de la gestión de las medidas de prevención frente a la COVID-19 de cada una de las unidades se les dará a conocer el espacio web en el que podrán encontrar el protocolo definido de actuación ante un caso sospechoso o positivo de COVID, que recogerá las medidas que tomar para realizar el seguimiento de los contactos y la gestión de la sintomatología aprobadas por el Consejo de Gobierno y a la vez de acuerdo con los protocolos de actuación aprobados por las autoridades sanitarias.

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ con NIE _____
y estudiante de la titulación _____ de la Escuela/Facultad _____,

DECLARO

Que conozco y me comprometo a seguir las medidas de protección implantadas en la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) con vigencia para el curso 2020-2021, especialmente las relativas a los siguientes aspectos:

1. Llevar puesta correctamente la mascarilla higiénica o quirúrgica al acceder a cualquier instalación ubicada en los campus universitarios de la UPC y en cualquier actividad organizada por esta institución.
2. Seguir las indicaciones de los rótulos de los diferentes espacios de los centros y campus, especialmente respecto a los siguientes aspectos:
 - a. Mantenimiento de distancias de seguridad.
 - b. Seguimiento de itinerarios y recorridos de acceso y salida.
 - c. Limpieza de manos.
 - d. Respeto a los aforos indicados.
3. Seguir las instrucciones del profesor o profesora en el aula, y específicamente cuando estas vayan orientadas a promover acciones de protección y control de la pandemia de COVID-19. Se solicitará la máxima puntualidad y no se permitirá el paso al aula una vez iniciada la clase.
4. Seguir las indicaciones del responsable COVID de la UPC y, en especial, del responsable del propio centro, respecto a todo lo referente al seguimiento de las medidas de protección y a la obligación de seguir la cuarentena que establezca la normativa vigente con el objetivo de evitar situaciones de riesgo o de posible propagación de la pandemia.
5. Seguir estrictamente las medidas de aislamiento y no asistir presencialmente a espacios de la Universidad en caso de presentar síntomas o haber recibido la recomendación de aislamiento por posible contacto con un caso positivo o por PCR positivo.
6. Mantenerme informado de las actualizaciones publicadas en el web de la UPC y en los webs de las autoridades sanitarias competentes, en relación con las medidas de protección que pueda tomar la Universidad como consecuencia de la evolución de la pandemia.
7. En caso de considerarme persona de riesgo, consultar al médico de cabecera la conveniencia y no de asistir presencialmente a la docencia y, en su caso, las medidas específicas que debo tener en cuenta. El listado oficial de enfermedades que se deben tener en cuenta puede consultarse en:

<https://canalsalut.gencat.cat/ca/salut-a-z/c/coronavirus-2019-ncov/ciudadania/coronavirus-i/persones-amb-malalties-croniques/>

Asimismo, me comprometo a mantener informado al centro, a través del responsable COVID, sobre cualquier novedad respecto a mi posible afectación o sintomatología compatible con la COVID, y permitir el intercambio de datos personales entre los departamentos de la Universidad y entre esta y el Departamento de Salud o las autoridades sanitarias competentes, con el fin de facilitar la trazabilidad de posibles contagios en relación con la gestión de casos.

Anexo II

De forma general, en ausencia de medidas específicas de prevención y trazabilidad que permitan adoptar actuaciones particulares, los elementos de decisión para establecer cuarentenas o, en su caso, cierres parciales o totales de la actividad lectiva presencial del centro serán los siguientes:

Cuando sean positivos uno o más miembros del grupo de una asignatura cuando estos hayan asistido a la docencia presencial en los últimos 14 días o el tiempo de cuarentena reglamentariamente establecido por las autoridades: todo el grupo tiene consideración de contacto estrecho; por lo tanto, se recomendará la cuarentena del grupo entero durante los 14 días (o el tiempo reglamentariamente establecido por las autoridades) a partir del último contacto con el caso, con vigilancia de la aparición de nuevos casos. Por lo tanto, se interrumpirá la actividad lectiva presencial para ese grupo.

El centro enviará un mensaje a todo el grupo mediante la aplicación UPC Estudiant o vía correo electrónico para indicar que, a partir de ese momento, la asignatura se realizará de forma no presencial y que se suspenden las actividades presenciales de la asignatura para ese grupo durante 14 días. Asimismo, se solicita a los estudiantes y las estudiantes afectados que no asistan presencialmente a los espacios del centro y el campus durante 14 días (o el tiempo reglamentariamente establecido por las autoridades); que comuniquen su caso al responsable COVID del centro y de su CAP para que, si se estima oportuno, se les realicen las pruebas de detección pertinentes y se les trasladen las orientaciones de actuación en caso de aislamiento, y que mantengan en todo momento informada a la escuela de la evolución de su caso.

Esta suspensión temporal de la actividad se aplicará a todas aquellas asignaturas en las que el estudiante o la estudiante haya llevado a cabo una actividad presencial en las 48 horas anteriores al conocimiento del caso.

El PDI que ha impartido dicha asignatura de forma presencial solo será considerado contacto estrecho y, por lo tanto, susceptible de tener que mantenerse en cuarentena cuando haya estado en contacto un tiempo mínimo de 15 minutos con alguno de los estudiantes o las estudiantes y a una distancia inferior a los 2 metros.

Cuando esto ocurra, o en caso de sospecha, será necesario que lo comunique a la persona responsable COVID de su unidad para que se informe al Servicio de Prevención y, si procede, este oriente al profesor o profesora sobre las pautas que seguir o realice su seguimiento. En caso de determinar su cuarentena, todas las asignaturas que imparta el profesor o profesora se realizarán de forma no presencial y no solo aquella en la que se ha detectado el caso positivo.

Cuando sean positivos dos miembros que pertenecen a dos grupos distintos que han compartido un mismo espacio (por ejemplo, el aula de un edificio): todos los miembros de los grupos pueden tener consideración de contacto estrecho; por lo tanto, en función de la valoración de los responsables de la vigilancia epidemiológica, se puede recomendar la cuarentena de los grupos de dicho espacio durante los 14 días (o el tiempo reglamentariamente

establecido por las autoridades) a partir del último contacto con el caso, con vigilancia de la aparición de nuevos casos. Por lo tanto, se interrumpirá la actividad lectiva presencial en el espacio afectado, también durante 14 días o el tiempo reglamentariamente establecido.

Cuando sean positivos dos o más miembros que pertenecen a grupos que utilizan espacios distintos del mismo centro: todo el grupo de la asignatura tiene consideración de contacto estrecho; por lo tanto, debería

plantearse la cuarentena de los grupos afectados durante los 14 días (o el tiempo reglamentariamente establecido por las autoridades) a partir del último contacto con el caso, con vigilancia de la aparición de nuevos casos. Además, la dirección del centro, junto con el Comité de Gestión de la Emergencia, valorará la interrupción de la actividad presencial del centro durante los siguientes 14 días.

En todos los casos anteriormente descritos, el paso de la modalidad presencial a no presencial de la docencia no tiene por qué interrumpir la evolución de la asignatura. En todo caso, es responsabilidad del profesorado coordinador de la asignatura, junto con el profesorado afectado, comunicar al centro y al estudiantado la replanificación de las actividades presenciales afectadas para garantizar el logro de los objetivos académicos previstos en la asignatura y en el cuatrimestre.

En cualquier caso, la escalada de decisiones en relación con el cierre de la actividad presencial del centro será el resultado de la valoración, sobre el terreno, por parte de la autoridad sanitaria en coordinación con la dirección del centro y el Comité de Gestión de la Emergencia.

La pauta de seguimiento cuando estos casos se den en un mismo servicio o unidad será la siguiente:

Cuando sean positivos uno o más miembros de una unidad académica que comparten el mismo espacio de forma estable (por ejemplo, un despacho): todo el grupo de personas tiene consideración de contacto estrecho; por lo tanto, se recomendará durante los 14 días (o el tiempo reglamentariamente establecido por las autoridades) a partir del conocimiento del caso el paso de la actividad a la modalidad de teletrabajo, con vigilancia de la aparición de nuevos casos por parte de la unidad y de los servicios de prevención, de acuerdo con los protocolos aprobados.

La persona o las personas afectadas, además de seguir los protocolos establecidos y aprobados, informarán de forma inmediata a la dirección de la unidad, a fin de que esta pueda informar, si procede, a las otras unidades o personas afectadas (por ejemplo, el centro en el que ejerce la docencia el profesor o profesora afectado).

Cuando sean positivos uno o más miembros de unidades académicas que comparten de forma constante espacios de un mismo edificio (por ejemplo, los accesos o pasillos): todos los miembros de la unidad académica afectados tienen la consideración de contacto estrecho; por lo tanto, se recomendará durante los 14 días (o el tiempo reglamentariamente establecido por las autoridades) a partir del conocimiento del caso el paso de la actividad a la modalidad de teletrabajo, con vigilancia de la aparición de nuevos casos por parte de la unidad y de los servicios de prevención, de acuerdo con los protocolos aprobados.

La persona o las personas afectadas, además de seguir los protocolos establecidos y aprobados, informarán de forma inmediata a la dirección de la unidad, a fin de que esta pueda informar, si procede, a las otras unidades o personas afectadas (por ejemplo, el centro receptor de la docencia del profesor o profesora afectado).

Cuando sean positivos uno o más miembros de un servicio que comparte el mismo espacio: todo el servicio tiene consideración de contacto estrecho; por lo tanto, se recomendará durante los 14 días (o el tiempo reglamentariamente establecido por las autoridades) a partir del conocimiento del caso el paso de la actividad a la modalidad de teletrabajo, con vigilancia de la

aparición de nuevos casos por parte de la unidad y de los servicios de prevención, de acuerdo con los protocolos aprobados.

Cuando sean positivos uno o más miembros de servicios o unidades diferentes que comparten de forma constante espacios de un mismo edificio (por ejemplo, los accesos o pasillos): todos los miembros de los servicios afectados tienen la consideración de contacto estrecho; por lo tanto, se recomendará durante los 14 días (o el tiempo reglamentariamente establecido por las autoridades) a partir del conocimiento del caso el paso de la actividad a la modalidad de teletrabajo, con vigilancia de la aparición de nuevos casos por parte de la unidad y de los servicios de prevención, de acuerdo con los protocolos aprobados.

En cualquier caso, la escalada de decisiones en relación con la suspensión de la actividad presencial de un servicio o incluso de un edificio será el resultado de la valoración sobre el terreno, por parte del jefe o la jefe de servicio, la Gerencia y el Comité de Gestión de la Emergencia.

UPC, 8 de septiembre de 2020